

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 22 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5530

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 26.—Casa particular: Calle 78, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 114 de 1929, de 19 de Junio, por el cual se establecen los sueldos de algunos Corregidores de la República. 19131

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 34 de 1929, de 22 de Mayo, por el cual se destituye a dos Maestros de escuelas primarias. 19131

Decreto número 35 de 1929, de 22 de Mayo, por el cual se clasifican las asignaturas de Enseñanza Normal, Secundaria e Industrial. 19131

Decreto número 36 de 1929, de 31 de Mayo, por el cual se clausuran dos escuelas primarias, por falta de personal docente. 19132

Decreto número 37 de 1929, de 31 de Mayo, por el cual se señala el Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales. 19132

Decreto número 38 de 1929, de 7 de Junio, por el cual se clausura una escuela primaria en el Distrito Escolar de Las Tablas. 19132

Decreto número 39 de 1929, de 10 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de escuela primaria. 19132

Resolución número 24 de 7 de Mayo de 1929. 19132

Resolución número 25 de 7 de Mayo de 1929. 19132

Resolución número 26 de 7 de Mayo de 1929. 19132

Resolución número 27 de 11 de Mayo de 1929. 19132

Resolución número 28 de 13 de Mayo de 1929. 19132

Resolución número 29 de 14 de Mayo de 1929. 19132

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1928. 19133

PROVINCIA DEL DARIÉN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1928. 19133

Avisos Oficiales. 19133

Edictos. 19134

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 114 DE 1929

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se establecen los sueldos de algunos Corregidores de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con lo resuelto en Consejo de Gabinete y en conformidad con el inciso 2.º del artículo 3.º de la Ley 46 de 1925 y los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1927, se establecen los siguientes sueldos mensuales para los corregidores que ensegunda se enumeran:

Provincia de Panamá.

* El Corregidor de Pueblo Nuevo de Las Sabanas. B. 40.00

El Corregidor de Juan Díaz. 40.00

El Corregidor de Pacora. 30.00

El Corregidor de San Francisco. 25.00

El Corregidor de Paja. 25.00

Provincia de Colón.

El Corregidor de Nombre de Dios. B. 25.00

El Corregidor de Lagarto. 25.00

El Corregidor de Limón. 25.00

El Corregidor de Escobal. 25.00

El Corregidor de Santa Rosa. 25.00

El Corregidor de Nuevo San Juan. 25.00

Provincia de Chiriquí.

El Corregidor de Cañas Gordas. B. 100.00

El Corregidor de Puerto Armuelles. 120.00

El Corregidor de Las Lomas. 20.00

El Corregidor de Pedregal. 15.00

El Corregidor de Duralá. 15.00

El Corregidor de Potrerillos. 15.00

El Corregidor de San Félix. 15.00

El Corregidor de San Pablo. 10.00

El Corregidor de Caldera. 10.00

El Corregidor de Guacá. 10.00

El Corregidor de Nancito. 10.00

El Corregidor de Vija-gual. 10.00

El Corregidor de San Juan. 10.00

El Corregidor de Boca Chica. 10.00

Provincia de Bocas del Toro.

El Corregidor de Almirante. B. 100.00

El Corregidor de Guabito. 75.00

Provincia de Coclé.

El Corregidor de Río Grande. B. 20.00

El Corregidor de Pocrí. 30.00

El Corregidor de El Cristo. 30.00

El Corregidor de El Roble. 30.00

El Corregidor de Río Hato. 30.00

Provincia del Darién.

El Corregidor de Garachiné. B. 30.00

El Corregidor de Jaqué. 40.00

Provincia de Los Santos.

El Corregidor de La Palma. B. 35.00

El Corregidor de Valledupar. 20.00

El Corregidor de Sabana Grande. 30.00

El Corregidor de Paritala. 20.00

Provincia de Herrera.

El Corregidor de Chupampa. B. 30.00

Provincia de Veraguas.

El Corregidor de Atalaya. B. 25.00

El Corregidor de Po-naga. 25.00

El Corregidor de La Reina. 25.00

El Corregidor de Bahía Honda. 20.00

El Corregidor de Chitré. 20.00

El Corregidor de La Catedral. 20.00

Artículo 2.º Los Corregidores que no figuren en el presente Decreto conservarán los sueldos que les asignen los respectivos Municipios o seguirán gozando de sus puestos hasta que la situación del Tesoro Público lo permita.

Artículo 3.º Queda derogado el Decreto número 121 del 31 de Agosto de 1927 y todos los que sean contrarios al presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Ju-

nio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

J. C. DE OBALDIA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 34 DE 1929

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se destituye a dos maestros de escuelas primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese de sus puestos de maestros de la escuela mixta de Parita en el Distrito Escolar de Chitré, a los señores Gustavo Porcell y Marcelina López, de conformidad con el artículo 40 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 35 DE 1929

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se clasifican las asignaturas de enseñanza Normal, Secundaria e Industrial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Para los efectos del artículo 100, de la Ley 41 de 1924, considéranse como de ramos científicos las siguientes asignaturas:

Castellano, Inglés, Matemáticas, Física, Química, Pedagogía y materias afines, Instrucción Cívica, Geografía, Historia, Ciencias Naturales, Higiene, Materias Primas, Contabilidad, Derecho Mercantil, Economía Política, Mecánica Elemental, y Aplicada y materias afines, Resistencia de materiales, Elementos de máquinas de vapor e Hidráulicas, Presupuestos, Electrotécnica, Tecnología, Economía Doméstica, Religión.

Artículo 2.º Para los mismos efectos de la Ley citada considéranse como ramos técnicos las siguientes asignaturas:

Dibujo, Música, Caligrafía, Estenografía, Mecanografía, Educación Física, Costura, Lavado y Aplanchado, Sombrerería, Bordado, Telegrafía, Modistería, Artes Aplicadas, Albañilería, Construcción, Trabajos Manuales, Dibujo Lineal, Dibujo de Proyectos, Dibujo Industrial, Correos, Urbanidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 36 DE 1929
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se clausuran dos escuelas primarias, por falta de personal asistente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Clausúranse las escuelas mixtas de Cativa y Chumical, en los Distritos Escolares de Colón y Pesé, respectivamente, por no llegar la matrícula de dichas escuelas al minimum de veinticinco alumnos que la ley señala para su funcionamiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 37 DE 1929

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se señala el Plan de Estudio de las Escuelas Normales Rurales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. El Plan de Estudio de las Escuelas Normales Rurales será el siguiente:

ASIGNATURAS	1ER. AÑO		2º AÑO		3er. AÑO
	1er. Semt.	2º Semt.	1er. Semt.	2º Semt.	
Ortografía.....	2	2	2	2	..
Gramática.....	2	2	2	2	..
Composición.....	1	1	1	1	..
Lectura.....	4	4	4	4	..
Aritmética y Geometría.....	4	4	4	4	..
Noiones de Psicología.....	..	2	5	5	..
Pedagogía Práctica.....	..	1	2	10	10
Geografía General.....	2	2	..	..	..
Historia General.....	2	2	..	..	..
Ciencias Naturales.....	2	2	..	..	..
Higiene.....	..	1	1	..	..
Física aplicada a la Agricultura y a los Trabajos Manuales.....	..	..	1	1	..
Educación Cívica.....	1	1	..	..	..
Trabajos Manuales.....	4	4	4	4	10
Dibujo.....	6	6	8	8	12
Agricultura y Trabajos Manuales (varones).....	..	..	1	1	2
Totales.....	32	32	33	37	34

En los términos del presente Decreto queda modificado el anterior Plan de Estudio de las Escuelas Normales Rurales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 38 DE 1929
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se clausura una escuela primaria en el Distrito Escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Clausúrase la escuela mixta de Las Yescas en el Distrito Escolar de Las Tablas, por falta de personal asistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 39 DE 1929
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rubén de la Rosa, para Maestro de la escuela primaria de Santa Fe, conforme lo solicita la Inspección General de Enseñanza en oficio número 873, del 6 de este mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

En memorial de fecha 15 de abril último, dirigido a la Inspección General de Enseñanza solicita el señor Víctor Avila N., permiso para separarse por el término de un año del puesto que venia ocupando en la escuela mixta de Bejuco, sin acompañar a su solicitud ningún documento que compruebe la razón que tenga para hacerla.

Como no hay ninguna disposición legal que justifique la separación de un miembro del personal docente por el término de un año sin causa justificada, este Despacho se abstiene de conceder la licencia solicitada por el memorialista, y, por tanto,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de licencia que en memorial de fecha 15 de abril último hizo a la Inspección General de Enseñanza el señor Víctor Avila N.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 25 de abril último, por la cual el Doctor Arnulfo Arias renuncia el cargo de Profesor de Higiene de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Aceptar al Doctor Arnulfo Arias la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 16 de abril último, por la cual el señor Manuel Herrera R., renuncia el cargo de Jefe del Taller de Metales de la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Manuel Herrera R., la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 11 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 26 de abril último, por la cual el señor Agustín Aizpurúa renuncia el cargo de maestro de la escuela mixta de Alanje,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Agustín Aizpurúa la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados en el ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 13 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 24 de abril último, por la cual la señora Bertilda G. de Paredes renuncia el cargo de maestra de la escuela de Santa Ana,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Bertilda G. de Paredes la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 2 de este mes, por la cual la señorita Rosa E. Fanilla renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Zanguengas (La Chorrera), por causa de enfermedad comprobada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Rosa E. Fanilla la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1928

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	1	11	4	9	1	2	9	10	9	10		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....		4		3								
Los Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....		4	1	7		5	5	5	6	4		
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....		3	1	2	2	2	1			1		
BOQUERÓN.....	1	1		1				1		1		
Caldera.....	5	33	11	16			5	10	8	7		
BUGABA.....												
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	1	6	1	5	1	2	4	4	7	1		
DOLEGA.....												
Las Cañas.....	3	1	2	2				2	2			
Potrillo.....	2	5	2	2			9	3	6	6		
GUALACA.....												
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....	1	2	1	1	1	1	3	9	4	1		
REMEDIOS.....			1				2		1	1		
El Nancito.....		2		2								
San Félix.....	1	4		2			1	2	1	2		
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz.....		4	3	8			4	1	3	2		
SAN LORENZO.....												
Boca del Monte.....		2		1			1	1	2			
Boca Chica.....	2	6		6		2	2		1	1		
BOGUERÓN.....	6	17	5	17			3		1	2		
TOLÉ.....												
Veladero.....		3		2			1	5	1	5		
Cerro Viejo.....		5		1					3			
Guabito.....		3	1	2				1		1		
Cerro Colorado.....												
Totales.....	23	126	33	89	5	14	50	50	52	48		

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		1		2				4	3			
Chepigana.....		2	1	3								
Garachiné.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....		2		1	1							
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....		1		1				1		1		
Tarita.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....		6	1	7	1			5	3	2		

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
 Código Civil, empastado... 2.50
 Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García) 1.50
 Código Judicial empastado... 2.50
 Código Penal, Ley 8ª de 1922. 1.50
 Código Penal y de Minas... 1.50
 Leyes de 1906 y 1907... 1.00
 Leyes de 1914 y 1915... 1.00
 Leyes de 1918 y 1919... 1.00
 Leyes de 1920... 0.50
 Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
 Leyes de 1924 y 1925... 1.00
 Leyes de 1926 y 1927... 1.00
 Leyes de 1928... 0.25
 Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
 Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
 Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
 Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
 Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
 Arancel Consular en español e inglés... 0.50
 Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Ricardito Zanetti B. panameño, soltero, vecino de esta ciudad y contador, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se advierte a los habitantes de la República la obligación en que están de manifestar el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 35

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Luis B. Romero, colombiano, mayor de edad y abogado, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se adelanta por el delito de apropiación indebida.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el pernil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil izquierdo así:

(P)

con una potranca de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la ubera y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en el puntal del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a re-

clamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma excocta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general.

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Ace, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hocón, cachibuerto y sin marca de fuego en el animal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo anda por los alrededores del Cerro de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se creen con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Hecho hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblagüa, cachibalta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—17